

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que en el presente asunto se encuentra pendiente liquidar y aprobar las costas del proceso a favor de la parte demandante y, a cargo de la parte demandada conforme fue dispuesto en la sentencia No. 2 del 3 de marzo de 2023.

Le informo además que el valor ordenado por agencias en derecho, al igual que los valores objeto de condena fueron cancelados a la demandante según la consignación de un depósito judicial por valor de \$986.151, dineros que ya fueron debidamente entregados (consecutivos 029, 031, 034 y 035 del expediente digital).

Liquidación costas procesales. Procede la Secretaría del Juzgado a practicar la liquidación de costas en favor de la parte demandante, y a cargo de la parte demandada, así:

No. Documento	CONCEPTO	FECHA	VALOR	CONSECUTIVO
Sentencia laboral No. 2	Agencias	3/03/2023	\$100.000	Consecutivo 029 del expediente digital

TOTAL: _____ **\$100.000**

A Despacho.

Andes, 21 de junio de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veintiuno de junio de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2022 00237 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
Demandante	SANDRA MILENA BLANDÓN AMAYA
Demandado	ORGANIZACIÓN CAMPESINOS CONSTRUYENDO FUTURO
Asunto	APRUEBA COSTAS - PONE EN CONOCIMIENTO PAGO DE LA PARTE DEMANDADA - ORDENA POR SECRETARIA EL ARCHIVO DEL PROCESO

Vista la anterior constancia secretarial, se le imparte su debida aprobación a la liquidación de costas, de conformidad con el numeral 4º del artículo 366 del Código General del Proceso.

Luego, por cuanto aparece constancia de la orden de pago librada con destino al Banco Agrario de Colombia, para que la demandante hiciera efectivo el cobro de los dineros consignados a su favor en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho, los que sumaban en total \$986.151 y, dentro de estos fueron pagadas a su vez las agencias en derecho ordenadas en sentencia del 3 de marzo de 2023, se ponen en conocimiento de las partes estos documentos (consecutivos 031-035 del expediente digital).

Finalmente, por cuanto no se advierte que haya otro asunto pendiente de resolverse en este proceso, se considera procedente el archivo del mismo.

Por la Secretaría del Juzgado procédase de conformidad, con previa anotación de esta novedad en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ**

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No 102** en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes> de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria**

Firmado Por:
Carlos Enrique Restrepo Zapata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85e0859910dc231040b432fa0b58053a5f018b2209993f2839b6cba96e0523e2**

Documento generado en 21/06/2023 02:38:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>